



BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2025



26 de febrero de 2025

RESUMEN

BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2025

Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025

2

RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

BASES DE COTIZACIÓN Y CUOTAS (Desde el 1 de enero de 2025)

Durante el año 2025, la tabla general y la tabla reducida, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

	20 25	Nº tramo	TRAMO RENDIMIENTO NETO	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA
				MINIMA COTIZACION		MAXIMA COTIZACION	
Tabla reducida		1	<= 670	653,59 €	205 €	718,94 €	226 €
		2	> 670 y <= 900	718,95 €	226 €	900,00 €	283 €
		3	> 900 y <= 1.166,70	849,67 €	267 €	1.166,70 €	366 €
Tabla general		1	>1.166,70 y <= 1.300	950,98 €	299 €	1.300,00 €	408 €
		2	> 1.300 y <= 1.500	960,78 €	302 €	1.500,00 €	471 €
		3	> 1.500 y <= 1.700	960,78 €	302 €	1.700,00 €	534 €
		4	> 1.700 y <= 1.850	1.143,79 €	359 €	1.850,00 €	581 €
		5	> 1.850 y <= 2.030	1.209,15 €	380 €	2.030,00 €	637 €
		6	> 2.030 y <= 2.330	1.274,51 €	400 €	2.330,00 €	732 €
		7	> 2.330 y <= 2.760	1.356,21 €	426 €	2.760,00 €	867 €
		8	> 2.760 y <= 3.190	1.437,91 €	452 €	3.190,00 €	1.002 €
		9	> 3.190 y <= 3.620	1.519,61 €	477 €	3.620,00 €	1.137 €
		10	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31 €	503 €	4.050,00 €	1.272 €
	11	> 4.050 y <= 6.000	1.732,03 €	544 €	4.909,50 €	1.542 €	
	12	> 6.000	1.928,10 €	605 €	4.909,50 €	1.542 €	

TIPOS DE COTIZACIÓN (31,30%)

Contingencia	Tipo Cotización
Contingencias Comunes	28,30%
Contingencias Profesionales	1,30%
Cese de Actividad	0,90%
Formación profesional	0,1%
MEI (*)	0,80%

(*) **Mecanismo de equidad intergeneracional:** cotización de 0,8% aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

SUPUESTOS ESPECIALES

La base de cotización de los **trabajadores que a 31 de diciembre de 2024 hubiesen solicitado un cambio de su base de cotización con efectos desde el 1 de enero de 2025** será la solicitada siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las tablas.

Autónomos colaboradores y autónomos societarios no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a 1.000 € durante el año 2025.

Bases garantizadas: Los trabajadores autónomos que antes del 1 de enero de 2023 **vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería** por razón de sus rendimientos antes del 1 de enero de 2023 y no hayan modificado su base de cotización podrán mantener durante el año 2025 dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.

Socios de cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales, complementario al sistema público no se les aplicará la cotización en función de los rendimientos. En cualquier caso, deberán elegir su base de cotización mensual en un importe igual o superior a la base mínima del tramo 1 de la tabla general y no serán objeto de regularización.

BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN AL RETA 2025

PLURIACTIVIDAD

Exceso en el pago de las cuotas por contingencias comunes	Devolución de oficio de parte del exceso cuota CC
	Cuantía: 16.672,66 €
	Devolución del 50% del exceso de cotizaciones
	Topo: 50% cuotas ingresadas en RETA por contingencias comunes
	Plazo: 4 meses desde regularización

4

Colectivo	Base reducida	Cuota
Venta ambulante o a domicilio + socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que perciban ingresos directamente de los compradores (CNAE 4781, 4782, 4789)	503,26 €	158,02 €
Socios trabajadores cooperativas de trabajo asociado de venta ambulante que hayan quedado incluidos en RETA en aplicación del artículo 120.Cuatro.8 de LPGE 2009 o que hayan iniciado la actividad a partir de 01/01/2009	Reducción 50% cuota CC (solo si la BC es ≤ 960,60 €)	

Base de cotización aplicable a los artistas de bajos ingresos incluidos en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en 2023 (aplicable durante 2024 hasta la promulgación de la LPGE 2024)

Supuesto	Base Cotización	Cuota
Rendimientos netos iguales o inferiores a 3.000 € anuales	526,14 €	165,21 €

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es